

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 00009-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 18 de febrero de 2022

VISTOS:

La solicitud presentada a través de la Carta N° 002-2022-MADC-PSI-UGZCHA, de fecha 10 de febrero de 2022, presentada por la servidora María Angélica Díaz Castro, el Memorando N° N° 00053-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCH, de fecha 14 de febrero de 2022, emitido por el Jefe Zonal de la Unidad de Gestión Zonal de Chiclayo, el Informe N° 0056-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH, de fecha 18 de febrero de 2022, de la Coordinación (e) de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa como derecho de la persona “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado, una respuesta también por escrito y dentro del plazo legal”;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:(...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales». En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728);

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año, asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, la Resolución Directoral Nro. 0166-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 13 de abril de 2016, la cual aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Subsectorial de Irrigaciones, prescribe que la licencia es la autorización, que por motivos justificados, otorga el Programa al servidor para ausentarse de su centro de trabajo uno o más días, y que el trámite de licencia se realiza con la presentación de la solicitud o comunicación al jefe inmediato el cual deberá expresar su conformidad por escrito, para posteriormente derivarla al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas para su conocimiento;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 002-2022-MADC-PSI-UGZCH de fecha 10 de febrero de 2022, la servidora María Angélica Díaz Castro, Especialista en Riego Tecnificado de la Unidad de Gestión Zonal de Chiclayo; solicita a su jefe inmediato, el servidor Jorge Luis Alvarez Deza; la prórroga de Licencia sin goce de Haber por un período de 35 días calendario, comprendidos entre los días 25 de febrero al 31 de marzo de 2022, por motivos estrictamente personales;

Que, mediante el Memorando N° 00053-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCH, de fecha 14 de febrero de 2022, el Jefe de la Unidad de Gestión Zonal de Chiclayo, Ing. Jorge Luis Alvarez Deza; emite conformidad a la prórroga de la Licencia sin goce de Haber solicitada por la servidora María Angélica Díaz Castro;

Que, de la revisión del procedimiento para el trámite de la prórroga de la licencia solicitada, está conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Subsectorial de Irrigaciones, así mismo la servidora cumple con la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año, toda vez que suscribió el Contrato Administrativo de Servicios-CAS N° 003-2018-CAS-MINAGRI-PSI, en el cargo de Especialista en Riego Tecnificado de la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo; desde el 26 de febrero de 2018 a la fecha;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONCEDER prórroga de la licencia sin goce de haber a la servidora María Angélica Díaz Castro, Especialista en Riego Tecnificado de la Unidad de Gestión Zonal de Chiclayo de la entidad, por treintaicinco (35) días calendario, por el periodo comprendido del 25 de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2022, conforme los fundamentos señalados;

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo precedente, archivándose copia de la misma en su legajo personal.

Regístrese y comuníquese.

«MNERIO»

MARIA ANTONIETA NERIO PONCE
JEFA (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES